



Resolución Directoral Regional

N.º 1292 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **23 ABR. 2025**

VISTO: el Expediente N° 019-2025321164, que contiene el Memorando N° 195-2025-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 21 de abril de 2025, y demás documentos que se adjuntan en un total de seis (6) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 57 de la referida Ley, respecto a la carrera pública magisterial, señala que "el profesor, en las instituciones del Estado, se desarrolla profesionalmente en el marco de una carrera pública docente y está comprendido en el respectivo escalafón. El ingreso a la carrera se realiza mediante concurso público. El ascenso y permanencia se da mediante un sistema de evaluación que se rige por los criterios de formación, idoneidad profesional, calidad de desempeño, reconocimiento de méritos y experiencia. La evaluación se realiza de forma descentralizada y con participación de la comunidad educativa y la institución gremial. Una ley específica establece las características de la carrera pública docente";

Que, el artículo 58 de la misma Ley, establece que "para el ejercicio del profesorado en la educación básica, es requisito indispensable el título pedagógico para el ejercicio de la docencia. Profesionales con títulos distintos de los profesionales en educación, ejercen la docencia si se desempeñan en áreas afines a su especialidad. Su incorporación en el escalafón magisterial está condicionada a la obtención del título pedagógico o postgrado en educación";

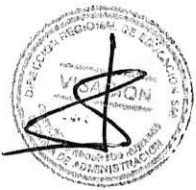
Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;



Resolución Directoral Regional

N.º 1292 -2025-GRSM/DRE

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";



Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dispone que: "las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente; para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial";



Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que: "El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva";

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas de en materia educativa y dicta otras disposiciones";



Que, de acuerdo con el numeral 8.17 del artículo 8 del precitado Decreto Supremo, establece como una de las responsabilidades de la DRE (...) "Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el Anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar dichos órdenes en los medios de comunicación masiva antes del inicio de la tercera etapa de contratación, estos órdenes de prelación adicionales serán ubicados después de los aprobados en el Anexo 6 de la presente norma";





Resolución Directoral Regional

N.º 1292 -2025-GRSM/DRE

Que, el punto dos del numeral 11.3 del artículo 11 del referido Documento Normativo, establece que: "los postulantes deben presentar con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación estudios concluidos o no concluidos en educación, o los estudios que acrediten los perfiles adicionales aprobados por la DRE";

Que, bajo los fundamentos normativos antes señalados, la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante Oficio N° 783-2025-GRSM/DRE-UGELSM/D, de fecha 16 de abril de 2025 y Oficio N° 042/ODEC-T-2025, de fecha 5 de mayo de 2025, solicitan la aprobación de nuevos perfiles de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, en el marco de las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 244-2025-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH, de fecha 21 de abril de 2025, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente la aprobación de perfiles adicionales para la contratación docente 2025, para cada modalidad y área curricular de la UGEL San Martín, como prelación adicional a los previstos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, a la Resolución Directoral Regional N° 0643-2025-GRSM/DRE, la Resolución Directoral Regional N° 1053-2025-GRSM/DRE y la Resolución Directoral Regional N° 1147-2025-GRSM/DRE, conforme a la propuesta formulada por la Unidades de Gestión Educativa Local San Martín, la misma que cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Pedagógica;

Que, mediante Memorando N° 195-2025-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH/D, de fecha 21 de abril de 2025, el despacho Directoral Regional dispone proyectar la resolución mediante el cual se resuelva APROBAR, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, la Resolución Directoral Regional N° 0643-2025-GRSM/DRE y la Resolución Directoral Regional N° 1053-2025-GRSM/DRE y la Resolución Directoral Regional N° 1147-2025-GRSM/DRE, para la contratación de profesores para el año 2025 para cada modalidad y área curricular del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, de acuerdo al cuadro que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU; con las visaciones del responsable de Gestión de Recursos Humanos, el responsable de Asesoría Jurídica, el Director de Gestión Institucional, y el Jefe de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N.º 1292 -2025-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU y la Resolución Directoral Regional N° 0643-2025-GRSM/DRE, la Resolución Directoral Regional N° 1053-2025-GRSM/DRE y la Resolución Directoral Regional N° 1147-2025-GRSM/DRE, para la contratación de profesores para el año 2025 para cada modalidad y área curricular del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, quedando fijados de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTE COORDINADOR DE ODEC	ÚNICO	Título Profesional Pedagógico con estudios de Teología y experiencia en programación, monitoreo y capacitación, con autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico según sea el caso, a cuál se expide a través de la Dirección de la Oficina Diocesana de Educación Católica-ODEC.
	PRIMERO	Bachiller en Ciencias Sociales, Filosofía y Religión, con experiencia en capacitación docente y experiencia en docencia en Educación Religiosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas y Áreas correspondientes y demás interesados, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 ABR 2025

Moyobamba,

CPC. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. Y C.
C.M. N° 1600864121



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Mg. Edgar Moisés Julca Chuquista
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN